

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Propietario (Sector IX): Doña Natalia Robledo Fernández.

Superficie exceptuadas (Has.):
Superficie en reserva (Has.): 24-82-50.
Superficie en exceso (Has.): 2-47-50.
Superficie total: 27-30-00.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal. (1100495).

Visto el texto articulado de la Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo Pequeña y Mediana Industria del Metal de ámbito Provincial, Código de Convenio 1100495 recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha 13.3.1995 habiendo sido suscrito entre la representación empresarial (FEMCA, PROFECA y FEPYME) y organizaciones sindicales (CC.OO. y U.G.T.) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 1043/1982, de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito provincial la Revisión del Convenio Pequeña y Mediana Industria del Metal con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Así lo acuerdo en Cádiz, 15 de marzo de 1995.- La Delegada, M.º Jesús Castro Mateos.

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, REUNIDA PARA LA REVISION DEL CONVENIO 1994

En la ciudad de Cádiz, siendo las doce horas del día 2 de marzo de 1995 en la sede social de FEMCA se reunió la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de la Pequeña y Mediana Industria del Metal de la provincia de Cádiz.

Asisten los integrantes de dicha Comisión en representación de sus respectivas organizaciones, por la parte social U.G.T. y CC.OO. y por la representación empresarial FEMCA, PROFECA y FEPYME.

Se ha convocado esta reunión para proceder a la revisión de la tabla salarial y restantes conceptos económicos del Convenio Colectivo, dando cumplimiento a lo previsto en su art. 6.º, una vez constatado que el IPC de 1994 a 31 de diciembre ha arrojado un valor acumulado del 4,3%, y que en aplicación de la fórmula de dicho artículo, se ha producido un aumento en las tablas vigentes del 0,8%.

Asimismo, la nueva tabla salarial, que no tendrá efectos retroactivos sobre 1994, sí será de aplicación desde el 1.º de enero de 1995.

Comprobados los nuevos valores, los asistentes muestran su conformidad con los mismos, y una vez aprobados se adjuntan al presente acta distinguidos como Anexo I y II, que a su vez, serán remitidos a la Autoridad Laboral a los efectos de registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, los asistentes, en prueba de conformidad, firman el presente Acta y los Anexos anteriormente mencionados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA 1994, UNA VEZ REVISADA AL IPC DE DICHO AÑO, SEGUN ART. 6.º DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO

Personal obrero.
Peón: 3.618.
Especialista: 3.640.
Mozo almacén: 3.640.

Profesionales de oficio.
Oficial 1.º «A»: 3.776.
Oficial 1.º: 3.773.
Oficial 2.º: 3.691.
Oficial 3.º: 3.659.

Personal subalterno.
Listero: 110.319.
Almacenero: 109.822.
Chófer motociclo: 109.227.
Chófer turismo: 112.675.
Chófer camión y grúas automóviles: 112.734.
Conductor grúas y maqui. auto: 112.734.
Vigilante: 107.920.
Ordenanza: 107.785.
Portero: 107.785.
Telefonista: 108.360.

Personal administrativo.
Jefe 1.º: 125.693.
Jefe 2.º: 121.893.
Cajero (emp. menos 100 trab.): 120.932.
Cajero (emp. de 100 a 250 trab.): 121.548.
Oficial 1.º: 117.401.
Oficial 2.º: 114.673.
Auxiliar: 109.931.
Viajantes: 117.402.

Personal técnico-técnicos no titulados.
Jefe de taller: 125.723.
Maestro de taller: 118.456.
Maestro 2.º: 117.534.
Contramaestre: 118.456.
Encargado: 115.776.
Capataz especialista: 111.042.
Capataz peones titulados: 110.577.

Técnicos de oficina.
Delineante proyectista: 122.847.
Dibujante proyectista: 122.756.

Delineante 1.º: 117.402.
 Delineante 2.º: 114.201.
 Fotógrafo: 117.402.
 Calcador: 110.226.
 Auxiliares: 110.318.

Técnicos de organización del trabajo.
 Técnicos de organización 1.º: 117.471.
 Técnicos de organización 2.º: 114.577.
 Auxiliares de organización: 111.148.

Técnicos de laboratorio.
 Jefe 1.º: 126.802.
 Jefe 2.º: 121.593.
 Analista de 1.º: 119.850.
 Analista de 2.º: 111.148.
 Auxiliar: 110.204.

Técnicos de diques y muelles.
 Jefes de diques y varaderos: 125.181.
 Jefe de muelle y encargados en general: 118.456.
 Buzos y hombres rana: 121.089.

Técnicos titulados.
 Ingenieros, arquitectos y licenciados: 140.160.
 Peritos aparejadores: 136.757.
 Maestros industriales: 121.014.
 Graduado técnico sanitario: 120.838.

ANEXO II

IMPORTE DE LAS RESTANTES RETRIBUCIONES ECONÓMICAS, UNA VEZ REVISADAS SEGUN ART. 6.º DEL CONVENIO VIGENTE

Art. 10.º Antigüedad: 1.394.
 Art. 11.º Dietas (1/2): 1.512. (Completa): 3.540.
 Art. 16.º Quebranto moneda: 3.218.
 Art. 18.º Pluses «T», «P» y «P»: 797, 877 y 956.
 Art. 20.º Fondo económico: 11.695.
 Art. 22.º Compens. tiempo bocadillo: 111.
 Art. 33.º Bolsa estudios: 1.167. Disminuidos: 7.862.

RESOLUCION de 22 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21.Cinco de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuesto, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 23/1994 de 1 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Nº Expte.	Entidad	Importe
41/00094/94 R 1	CIRCO. EST. REYES CATOLICOS	7.454.700
41/00095/94 C 1	GOURMEDITERRANEO, S.A.	10.485.150
41/00098/94 C 1	INTERADVANCE	1.917.300
41/00099/94 R 1	AYTO. OSUNA	6.805.320
41/00100/94 R 1	ASOC. MUJERES VILLA DE OSUNA	2.746.200
41/00101/94 R 1	JOSE GAONA SANCHEZ	3.018.150
41/00103/94 C 1	ASOC. PAZ Y BIEN	17.358.750
41/00106/94 R 1	SODERIN, S.A.	3.943.500
41/00106/94 R 2	SODERIN, S.A.	2.721.875
41/00109/94 R 1	AYTO. EL VISO DEL ALCOR	4.837.950
41/00110/94 R 1	AYTO. CASTILLO DE LAS GUARDAS	4.506.600
41/00111/94 R 1	GOYMAR ANDALUCIA	7.671.900
41/00112/94 R 1	CLINICA SANTA ISABEL, S.A.	5.314.200
41/00113/94 R 1	INIC. COMUNITARIA DESAR. ESTEPA	10.892.595
41/00114/94 R 1	DIPRASA	2.547.000
41/00115/94 R 1	ASOC. ANCLAJE	3.132.000
41/00116/94 R 1	TECNOCART, S.L.	7.701.300

Nº Expte.	Entidad	Importe
41/00117/94 R 1	AYTO. MONTELLANO	5.779.000
41/00118/94 R 1	AYTO. CORIPE	2.214.450
41/00119/94 R 1	AYTO. HERRERA	8.789.250
41/00120/94 R 1	TECNI'FIP, S.C.V.	6.636.000
41/00121/94 C 1	QUORUM SEVILLA, S.L.	10.795.050
41/00124/94 C 1	TERRACOTAS VEGA, S.L.	3.108.000
41/00125/94 C 1	AYTO. ALCALA DE GUADAIRA	44.359.668
41/00131/94 R 1	AYTO. EL CORONIL	7.397.250
41/00133/94 R 1	AYTO. MORON DE LA FRONTERA	12.874.800
41/00134/94 R 1	GABINETE FORM.ASIST.E INFORM.	23.286.600
41/00135/94 R 1	AC.ESTUDIOS PROF. SEVILLA, S.L.	11.616.300
41/00137/94 R 1	AYTO. LA ALGABA	6.402.660
41/00137/94 R 2	AYTO. LA ALGABA	4.040.400
41/00139/94 R 1	AYTO. ESTEPA	7.874.800
41/00142/94 C 1	PIMPINELA, S.L.	10.588.350
41/00144/94 R 1	JULIAN CAMPUZANO	6.449.100
41/00146/94 R 1	AYTO. EL RUBIO	1.933.800
41/00148/94 R 1	AYTO. LA RODA DE ANDALUCIA	2.389.500
41/00149/94 R 1	VISION 92, S.A.L.	14.078.400

Sevilla, 22 de marzo de 1995. La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2.), La Secretaria General M.º de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industria de Panadería de la provincia. (1800465).

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector de Industria de Panadería (Código de Convenio 1800465), acordado, de una parte, por la Asociación Profesional de Industriales Panaderos de Granada y Provincia, y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., presentado en su día ante esta Delegación Provincial, artículo 90 y concordantes de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Inscribir el texto del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 24 de marzo de 1995. La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DE PANADERIA

Artículo 1.º Ambito Territorial, Funcional y Personal.

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en Granada y su provincia. Aun cuando las empresas titulares tengan su domicilio social fuera de ésta.

Regulará las relaciones laborales entre empresa y trabajadores, tanto si la empresa emplea personal por cuenta ajena, como si son autónomos pertenecientes a la Industria de Panadería que se encuentren afectadas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las citadas Industrias de Panadería de 12 de julio de 1946 y Real Decreto Ley 1137/84 de 28 de marzo.